

VERSIÓN PÚBLICA DEL ACUERDO P/IFT/030914/266

DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EN SU XI SESIÓN ORDINARIA DEL 2014, CELEBRADA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

LEYENDA DE LA CLASIFICACIÓN

Fecha de Clasificación: 3 de octubre de 2014. Unidad Administrativa: Secretaría Técnica del Pleno. Confidencial: Si, por contener información confidencial; por lo anterior, el 3 de octubre de 2014 se elaboró versión pública del Acuerdo P/IFT/030914/266, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental ("LFTAIPG"), 30 de su Reglamento y del Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal ("Lineamientos Generales").

Núm. de Resolución	Descripción del asunto	Fundamento legal	Motivación	Secciones Confidenciales
P/IFT/030914/266	Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite opinión favorable, en materia de competencia económica, a la cesión de derechos y obligaciones de la concesión que ampara la operación de la estación de radio comercial con distintivo XHCMR-FM, ubicada en Cuautla, Morelos.	Confidencial con fundamento en el artículo 31 Bis, fracción II de la Ley Federal de Competencia Económica vigente al inicio del procedimiento; así como el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	Contiene datos personales e información de los agentes económicos cuya difusión puede causar daño o perjuicio.	Páginas 5, 6, 7, 8 y 17.

Firma y Cargo del Servidor Público que clasifica: Lic. Juan José Crispín Borbolla, Secretario Técnico del Pleno-----

-----Fin de la leyenda.



PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
MARÍA CRISTINA ROMO MORALES

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EMITE OPINIÓN FAVORABLE, EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA, A LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CONCESIÓN QUE AMPARA LA OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN DE RADIO COMERCIAL CON DISTINTIVO XHCMR-FM, UBICADA EN CUAUTLA, MORELOS.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha once de junio de dos mil trece fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones" (Decreto de reforma Constitucional), que creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones; conforme a lo dispuesto en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y en los términos que fijen las leyes, así como ser autoridad en materia de competencia económica en dichos sectores.
- II. Con fecha diez de septiembre de dos mil trece quedó integrado el Instituto, en términos de lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio del Decreto de reforma Constitucional, mediante la ratificación, por parte del Senado de la República, de las propuestas realizadas por el titular del Poder Ejecutivo Federal para designar a los Comisionados que integran el Pleno del Instituto, y la designación de su Presidente.
- III. Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil trece se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, modificado mediante acuerdo publicado en el DOF el once de julio de dos mil catorce (Estatuto), a través del cual se dota de competencia a las unidades administrativas para ejercer las facultades constitucionales y legales del Instituto, y, para ejecutar los procedimientos a su cargo.
- IV. Mediante oficio IFT/D11/USRTV/DGATSR/151/2014, presentado el diez de febrero de dos mil catorce ante la Dirección General de Concentraciones y Condiciones de Competencia (DGCCC, actualmente Dirección General de Concentraciones y Concesiones) de la Unidad de Competencia Económica, la Dirección General Adjunta de Trámites y Servicios de Radiodifusión (DGATSR), de la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión (USRTV), hizo del conocimiento de la DGCCC, la solicitud



PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
MARÍA CRISTINA ROMO MORALES

presentada por el C. José Antonio García Herrera, actuando como representante legal de la C. María Cristina Romo Morales (Promovente), personalidad que tiene debidamente acreditada en el expediente en que se actúa, por medio de la cual solicitó opinión favorable en materia de competencia, para la cesión de derechos y obligaciones de la concesión que ampara la explotación comercial de la frecuencia 105.3 MHz mediante la estación con distintivo de llamada XHCMR-FM ubicada en Cuautla, Morelos (Solicitud).

- V. Con fecha catorce de febrero de dos mil catorce, la DGCCC remitió el oficio número IFT/D10/UC/DGCCC/0024/2014 a la DGATSR por medio del cual le señaló la información y documentación necesaria para formular la solicitud de opinión en términos de lo descrito en el artículo 33 bis 1 de la Ley Federal de Competencia Económica publicada en el DOF el veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos, reformada mediante decreto publicado en el DOF el nueve de abril de dos mil doce (LFCE).
- VI. Mediante acuerdo de fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, firmado por el Presidente de este Instituto, se amplió el plazo previsto en la fracción III del artículo 33 bis 1 de la LFCE para resolver la Solicitud. Dicha ampliación se acordó por un plazo adicional de ciento veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al veinticuatro de marzo de dos mil catorce, fecha en que feneció el plazo de treinta días contados a partir de que la DGATSR hizo del conocimiento de la DGCCC la Solicitud. Con fecha veinticinco de marzo de dos mil catorce, la DGCCC hizo del conocimiento de la DGATSR dicha ampliación mediante oficio IFT/D10/UC/DGCCC/0039/2014.
- VII. Mediante oficio IFT/D02/USRTV/DGATSR/1996/2014, remitido el diecinueve de mayo de dos mil catorce a la DGCCC, la DGATSR envió la información y documentación señalada en el oficio IFT/D10/UC/DGCCC/0024/2014, que fueron presentadas por el representante legal de la Promovente en respuesta al requerimiento de información realizado por la DGATSR.
- VIII. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expide la Ley Federal de Competencia Económica y se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal Federal", mismo que entró en vigor el siete de julio del año en curso. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo Segundo transitorio de dicho decreto, los procedimientos en trámite a la fecha de su entrada en vigor se sustanciarán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio.
- IX. Con fecha diez de junio de dos mil catorce, la DGCCC remitió el oficio IFT/D10/UC/DGCCC/088/2014 a la Dirección General Adjunta de Desarrollo de la

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
MARÍA CRISTINA ROMO MORALES

Radiodifusión (DGADR), de la USRTV, por medio del cual requirió Información relevante para el análisis de la Solicitud presentada por la Promovente. Dicho requerimiento incluye la identificación del área de servicio de la estación objeto de cesión, así como el listado de estaciones de radio AM o FM cuya área de servicio incluye a Cuautla, Morelos. Mediante oficio IFT/D02/USRT/DGAD/0826/2014 remitido el dos de julio del año en curso, la DGADR envió a la DGCCC la Información solicitada.

- X. Con fecha catorce de julio de dos mil catorce se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión". De acuerdo con el artículo Sexto transitorio de dicho decreto, en vigor desde el trece de agosto de dos mil catorce, la atención, trámite y resolución de los asuntos y procedimientos que hayan iniciado previo a su entrada en vigor, se realizará en los términos establecidos en el artículo Séptimo Transitorio del Decreto de reforma Constitucional.
- XI. En relación con el numeral anterior, el párrafo cuarto del artículo Séptimo Transitorio del Decreto de reforma Constitucional, establece que, en tanto no se hubieren realizado las adecuaciones al marco jurídico previstas en el artículo Tercero Transitorio del mismo decreto, el Instituto ejercerá sus atribuciones conforme a lo dispuesto por el Decreto de reforma Constitucional, y en lo que no se le oponga, en las leyes vigentes en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones.

En virtud de los Antecedentes referidos y los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Marco legal

Facultades del Instituto.

De conformidad con lo dispuesto en los párrafos décimo quinto y décimo sexto del artículo 28 de la CPEUM, reformado mediante el Decreto de reforma Constitucional, el Instituto es la autoridad en materia de competencia económica en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades previstas en la LFCE.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
MARÍA CRISTINA ROMO MORALES

Bajo tal ordenamiento, el Instituto está facultado para emitir opinión en materia de competencia económica respecto a la cesión de los derechos y obligaciones de la concesión que ampara la operación de la estación de radio comercial con distintivo XHCMR-FM ubicada en Cuautla, Morelos, toda vez que el título de concesión en cuestión ampara la prestación de un servicio de radiodifusión.

Asimismo, con fundamento en lo establecido en el artículo Segundo transitorio del "Decreto por el que se expide la Ley Federal de Competencia Económica y se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal Federal", toda vez que la Solicitud se presentó previo a la entrada en vigor de dicho decreto, la legislación en materia de competencia económica aplicable a la Solicitud es la LFCE, así como en el Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de octubre de dos mil siete (RLFCE).

Por lo tanto, se funda el actuar de este Instituto, conforme a lo establecido en los artículos 24, fracciones XVI y XIX y 33 bis 1, de la LFCE; y 56, fracción IV, 58 y 59 del RLFCE.

Presentación de la Solicitud

Toda vez que la Solicitud se presentó previo a la entrada en vigor del "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", la Promovente presentó la Solicitud en términos del artículo 26 de la Ley Federal de Radio y Televisión, publicada en el DOF el diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y reformada mediante decreto publicado en el DOF el nueve de abril de dos mil doce (LFRTV).

Al respecto, el artículo 26 de la LFRTV señala lo siguiente:

"Artículo 26. Sólo se autorizará el traspaso de estaciones comerciales y de permisos a entidades, personas físicas o morales de orden privado o público que estén capacitados conforme esta ley para obtenerlos y siempre que hubieren estado vigentes dichas concesiones y permisos por un término no menor de tres años, que el beneficiario hubiese cumplido con todas sus obligaciones y se obtenga opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia."

SEGUNDO. Operación.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
MARÍA CRISTINA ROMO MORALES

La operación sobre la cual se emite opinión en materia de competencia económica consiste en la:

Cesión * de los derechos y obligaciones del título de concesión que ampara la operación y explotación de la frecuencia 105.3 MHz en la que opera la estación de radio con distintivo XHCMR-FM, ubicada en Cuautla, Morelos. (Operación).

TERCERO. Las partes involucradas.

Estación objeto de la cesión.

En el cuadro siguiente se presentan las principales características de la estación objeto de la cesión.

Cuadro 1. Estación objeto de la cesión

Concesión	Estación	Frecuencia	Potencia	Banda	Ubicación
CMR-87-X-15-FM	XHCMR	105.3 MHz	15 kW	FM	Cuautla, Morelos.

Cedente: María Cristina Romo Morales.

La Cedente es una persona física, actual concesionaria de la estación objeto de cesión, La Cedente no cuenta con alguna otra concesión dentro del territorio nacional ni tiene participación en sociedades que proveen servicios relacionados con los sectores de radiodifusión o telecomunicaciones.

Cesionario: Telecomunicaciones CH, S.A. de C.V.

En el diagrama siguiente se esquematizan el grupo económico al que pertenece el Cesionario y sus accionistas:

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
MARÍA CRISTINA ROMO MORALES



La actividad principal del Cesionario es la operación y explotación de estaciones de radio. En términos de ventas netas, el Cesionario al 31 de diciembre de 2013, reporta ingresos de aproximadamente [REDACTED]. Asimismo, los activos totales de la empresa ascienden a [REDACTED].

La estructura accionaria del Cesionario se describe a continuación:

Cuadro 2. Estructura accionaria del Cesionario.

Accionistas	Participación
[REDACTED]	[REDACTED]

Fuente: Foja 03 del expediente.

[REDACTED] es una empresa cuya actividad principal es la operación y explotación de estaciones de radio dentro del territorio nacional.¹ La estructura accionaria de [REDACTED] se describe a continuación:

¹ Fuente: Foja 15 del expediente.

* Información confidencial, de conformidad con el artículo 31 bis, fracción II, de la LFCE.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
 OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
 MARÍA CRISTINA ROMO MORALES

Cuadro 3. Estructura accionaria de [REDACTED] *

Accionistas	Participación
[REDACTED]	[REDACTED]

Fuente: Foja 14 del expediente.

Como se detalla más adelante, [REDACTED] * participa de manera directa e indirecta en sociedades que tienen concesiones para la operación de estaciones de radio comercial dentro del territorio nacional.

CUARTO. Análisis de la Operación.

Negocio de la Cedente.

La Cedente participa en la provisión de servicios de radio comercial abierta a través de la estación objeto de cesión. No cuenta con concesiones ni permisos para operar estaciones de radio adicionales directa o indirectamente.

Negocio del Cesionario y sus accionistas.

De acuerdo con Información que obra en el expediente, [REDACTED] * participa, directa e indirectamente, como accionista en las sociedades [REDACTED] * y en el Cesionario.

La participación de [REDACTED] * le permite el control de [REDACTED] * [REDACTED] *; mientras que [REDACTED] * es controlado por Telecomunicaciones CH, S.A. de C.V. Al respecto la estructura accionaria de [REDACTED] * se proporciona a continuación:

Cuadro 4. Estructura accionaria de [REDACTED] *

Accionistas	Participación (%)
[REDACTED]	[REDACTED]

Fuente: Escrito presentado en alcance el trece de junio del año en curso.

Por su parte, el C. [REDACTED] * no participa en alguna otra sociedad concesionaria o permisionaria de estaciones de radio en el territorio nacional.

* Información confidencial, de conformidad con el artículo 31 bis, fracción II, de la LFCE.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
MARÍA CRISTINA ROMO MORALES

Las sociedades [REDACTED] * [REDACTED] son concesionarias de las estaciones de radio que se especifican a continuación.

Cuadro 5. Estaciones de radio comerciales [REDACTED] * [REDACTED]

Concesionario	Estación y frecuencia	Ubicación	Localidad principal que sirve
Radiodifusoras Capital	XECH-AM 1040 KHz	Cacalomacan, Edo. de Méx.	Toluca, Edo. de Méx.
	XEITE-AM 830 KHz	México, D.F.	México, D. F.
	XENA-AM 1450 KHz	Querétaro, Qro.	Querétaro, Qro.
	XHNAQ-FM* 104.9 MHz		
	XECHH-AM 650 KHz	Zumpango del Río, Gro.	Chilpancingo, Gro.
	XHCHH-FM^ 97.1 MHz		
	XEHQ-AM 920 KHz	Hermosillo, Son.	Hermosillo, Son.
XHHQ-FM* 97.1 MHz			
XHRVI-FM 106.3 MHz	Ixtacomitán, Tab.	Villahermosa, Tab.	
Master Radio	XEEV-AM 1330 KHz	Izúcar de Matamoros, Pue.	Izúcar de Matamoros, Pue.
	XHEV-FM* 99.9 MHz		
Radiodifusión Moderna	XEUX-AM 810 KHz	El Jicote, Nay.	Teplc, Nay.
	XHUX-FM* 92.1 MHz		
Radio y Televisión de Collma	XHZL-AM 103.3 MHz	Jalapa, Ver.	Jalapa, Ver.
	XETIT-AM 930 KHz	Collma, Col.	Collma, Col.
XHITT-FM* 104.5 MHz			

Notas:

*: Cambio de frecuencia de la estación AM respectiva.

^: Frecuencia adicional de la estación XECHH-AM.

Fuente: Foja 15 del expediente, así como información pública del Instituto relativa a Infraestructura de radio.

Adicionalmente, [REDACTED] * [REDACTED] son asociados en la asociación denominada Fundación Radiodifusoras Capital, A.C., la cual es titular de un permiso para instalar y operar la estación de radio XHORE-FM en la frecuencia 97.3 MHz, ubicada en Morella, Michoacán. Cabe mencionar que el permiso referido está vigente desde el diez de julio de dos mil trece y la estación asociada se encuentra en proceso de instalación.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
MARÍA CRISTINA ROMO MORALES

Además de las estaciones antes señaladas, los accionistas directos o indirectos del Cesionario no cuentan con alguna otra concesión o permiso dentro del territorio nacional.²

Consideraciones en materia de competencia.

En esta sección se analizan los efectos potenciales de la Operación en los servicios y área geográfica en la que opera la estación objeto de la cesión: servicios de radio comercial abierta en la localidad de Cuautla, Morelos.

A continuación se describe el mercado analizado en términos del servicio y en su dimensión geográfica.

Mercado analizado.

Mercado analizado en términos de servicio.

La estación objeto de cesión presta servicios de radio comercial abierta a radioescuchas y anunciantes. Los servicios de radio comercial abierta tienen características específicas, por lo que difícilmente podrían ser sustituidos por otros tipos de servicios. Los servicios de radio comercial abierta tienen particularidades de los mercados conocidos como mercados de dos lados (*two-sided markets*). En dichos mercados las empresas enfrentan dos tipos de demanda interrelacionadas para dos tipos distintos de clientes: radioescuchas y anunciantes.

Por el lado de los radioescuchas, los servicios de radio comercial abierta requieren ofrecer contenidos atractivos para la población objetivo que atiende; por ejemplo, automovilistas que escuchan noticieros por la mañana; jóvenes que escuchan estaciones de radio modernas; etc. Por el lado de los anunciantes, en la medida que pueda atraer una mayor cantidad de radioescuchas específicos, los operadores de estaciones de radio incrementarán la cantidad de demandantes de espacios publicitarios que observan las características de una población particular para anunciar los productos o servicios que venden.

² Cabe señalar que se actualmente se encuentra en trámite ante el Instituto la solicitud promovida por Consorcio Mac para obtener mediante cesión los derechos y obligaciones de la concesión que ampara la operación de la estación XEXI-AM, ubicada en Ixtapan de la Sal, México. No obstante, el área de servicio de dicha estación no incluye a localidad de Cuautla, Morelos.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
MARÍA CRISTINA ROMO MORALES

El servicio de radio se puede prestar a través de concesiones o permisos. La concesión se otorga para la prestación del servicio de radio comercial abierta. Por su parte, los permisos habilitan la prestación del servicio de radio cultural abierta.

Al respecto, existen diferencias importantes entre los servicios de las estaciones permisionadas y los servicios de las estaciones concesionadas:

- i. Las estaciones permisionarias no comercializan espacios publicitarios dentro de su programación, lo cual las descarta como alternativas para los anunciantes que desean promocionar sus productos o servicios; y,
- ii. El tipo de audiencia que alcanza las estaciones permisionarias sería distinto a la población objetivo que buscan los anunciantes de las estaciones concesionadas.

En este sentido, los anunciantes no podrían considerar a los servicios de las estaciones de radio permisionarias como alternativas de los servicios de las estaciones de radio comerciales.

De esta manera, el mercado analizado en la presente Operación, en términos del servicio, se evalúa respecto a la prestación de servicios de radio comercial abierta.

En este caso, la estación objeto de cesión provee servicios de radio comercial abierta FM en Cuautla, Morelos.

Bajo el escenario más estrecho de evaluación, servicios de radio comercial abierta FM en Cuautla, Morelos, la operación no causaría efectos contrarios a la competencia en virtud de que el Cesionario y sus accionistas actualmente no participan en la provisión de dichos servicios en Cuautla.

Cabe precisar que los accionistas del Cesionario, a través de Radiodifusoras Capital, tienen participación en una estación de radio comercial abierta AM en México, D.F., con denominación XEITE-AM, cuya área de servicio incluye Cuautla, Morelos.

Si bien existen diferencias importantes entre las estaciones de radio FM y las estaciones de radio AM, el análisis que sigue considera la estación XEITE-AM, donde Radiodifusoras Capital es concesionaria, en el análisis de la Operación evaluada. Esto con el objeto de valorar la operación bajo un escenario más amplio que considera como parte del mercado evaluado estaciones de radio FM y estaciones de radio AM que tienen un área de servicio en Cuautla, Morelos. Para el caso de la Operación evaluada, el mercado así analizado representa el escenario de evaluación más estricto.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
MARÍA CRISTINA ROMO MORALES

Para el análisis del presente caso, no es necesario determinar el grado de sustitución entre las estaciones de radio en la banda AM y las estaciones de radio en la banda FM, por lo que no se determina un mercado relevante. Lo anterior pues aún en el caso más estricto en términos del análisis de competencia no se identifica que la operación planteada pudiera generar alguna situación contraria al proceso de competencia.

Una definición más estrecha de la dimensión de servicio, es decir la separación de las estaciones FM y de las estaciones AM en dos mercados distintos, implicaría la falta de coincidencia entre las partes. Es decir, aunque el grupo económico del cesionario tenga una estación AM cuya área de servicio cubre la localidad principal a servir de la estación objeto de la sesión (Cuautla, Morelos), dicho grupo no participaría en dicha localidad en los mismos servicios de tal estación: radio comercial abierta en la banda FM.

La definición más estricta implica un análisis más amplio de la dimensión de servicio, es decir, la inclusión de estaciones AM y FM en el mercado evaluado. Ésta implicaría la inclusión de la estación XEITE-AM dentro del mercado analizado.

El análisis de la Operación en su dimensión de servicio más estricta implica la evaluación de una estructura de mercado donde los agentes involucrados tendrían coincidencia e, incluso, participaciones de mercado más elevadas. Si bajo ese escenario no se identifican efectos contrarios al proceso de competencia, entonces es razonable concluir que no se presentarán efectos contrarios a la competencia en dimensiones más amplias. Así, no cambiarían las conclusiones en materia de competencia en caso de considerar mercados más amplios a los servicios de radio comercial en FM.

Conforme a lo antes expuesto, para el análisis en materia de competencia que se realiza a continuación, se incluyen los servicios de radio comercial abierta a través de las estaciones AM y FM cuya área de cobertura abarque la localidad de Cuautla, Morelos.

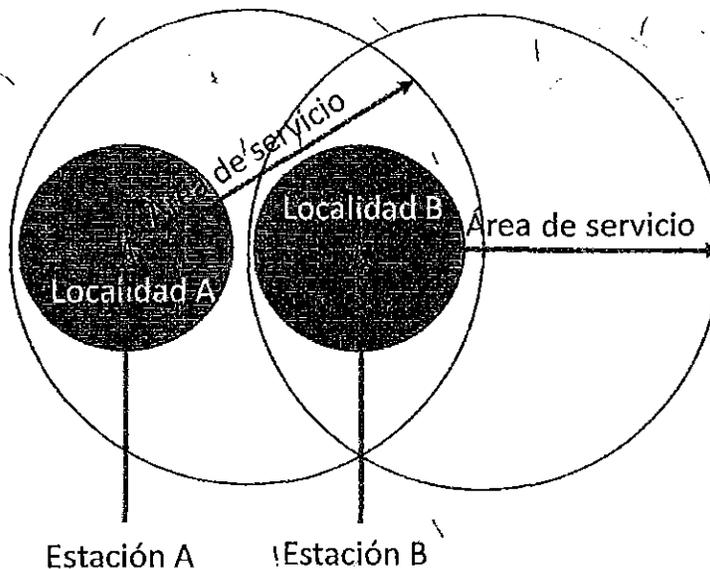
Mercado analizado en términos geográficos.

Por las características del servicio de radio comercial abierta, su cobertura se limita a una zona geográfica determinada. Los títulos de concesión autorizan la prestación del servicio de radio en un área geográfica que incluye la localidad principal a servir, así como otras localidades que estén comprendidas dentro del contorno de área de servicio. En el caso que nos ocupa, la principal localidad a servir es Cuautla, Morelos.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
MARÍA CRISTINA ROMO MORALES

A manera de ejemplo, en la siguiente figura, se esquematiza un caso donde se observa la sustitución geográfica de dos estaciones ubicadas en distintas localidades.

Figura 1. Sustitución entre estaciones ubicadas en distintas localidades



En la figura anterior, se esquematiza una situación en la que el área de servicio de la estación A, cubre la localidad A y la localidad B. Por su parte, el área de servicio de la estación B, únicamente cubre la localidad B, y no así la localidad A. De esta manera, en un análisis de competencia de la localidad B, se deben incluir como participantes, las estaciones A y B, debido a que ambas cubren dicha localidad. No obstante, en un análisis de competencia de la localidad A, únicamente se debe considerar a la estación A como participante, debido a que es la única que cubre dicha localidad.

Para el caso de la Operación y en lo que respecta a la dimensión geográfica, también se identifica el escenario más estricto de análisis.

Al respecto, la estación objeto de la cesión, cuya denominación es XHCMR-FM, tiene como principal localidad a servir la localidad de Cuautla, Morelos. El área de servicio de esta estación se muestra en el siguiente mapa:

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
 OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
 MARÍA CRISTINA ROMO MORALES

Figura 2. Mapa del área de servicio de la estación objeto de cesión



Fuente: USRTV.

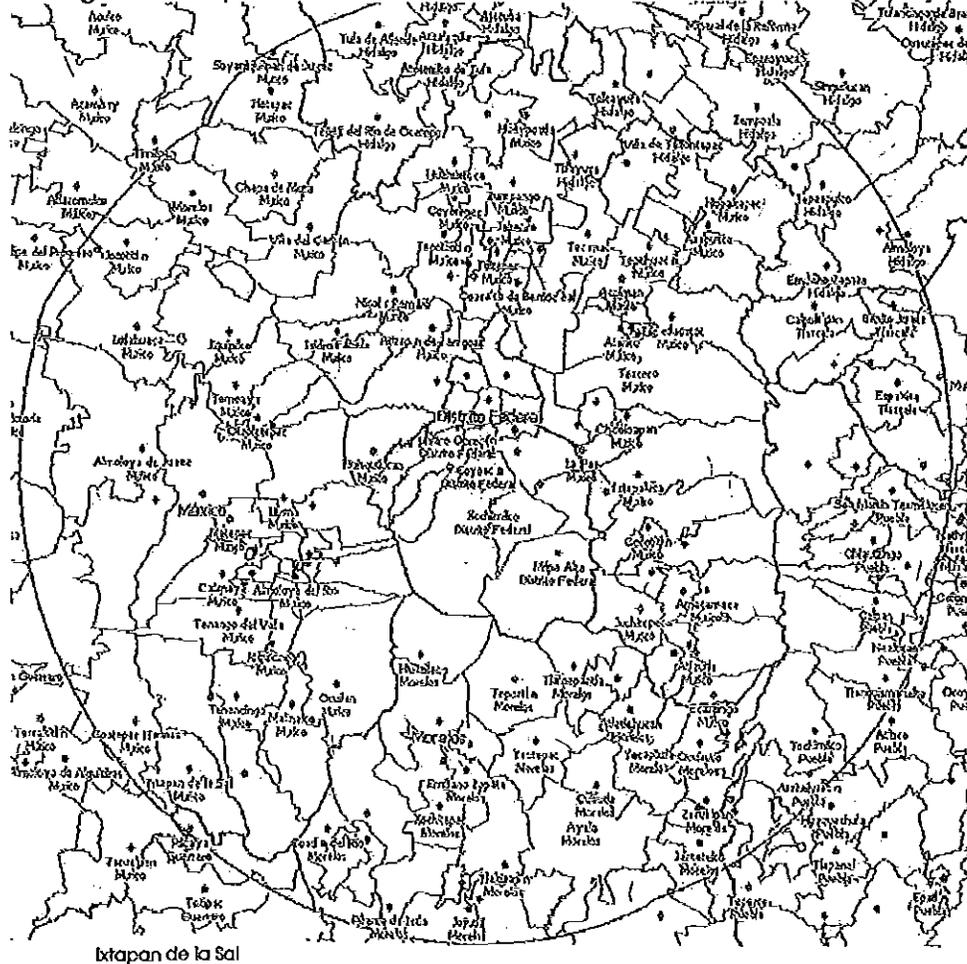
Al respecto, el Cesionario y sus accionistas no participan, directa o indirectamente, en estaciones de radio comercial que se ubiquen en la localidad de Cuautla. Sin embargo, el Cesionario y sus accionistas, a través de Radiodifusoras Capital, sí son concesionario de una estación de radio ubicada en una localidad distinta a Cuautla y que tienen un área de servicio con cobertura en tal localidad.

Concesionario	Estación y frecuencia	Ubicación	Localidad principal que sirve
Radiodifusoras Capital	XETTE-AM 830 KHz	México, D.F.	México, D. F.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
MARÍA CRISTINA ROMO MORALES

A continuación se muestran el mapa de cobertura de servicio de la estación del cesionario, Radiodifusoras Capital, ubicada en México, D.F. cuya área de servicio incluye Cuautla:

Figura 4. Mapa de cobertura de servicio de la estación XEITE-AM



Fuente: Unidad de Sistemas de Radio y Televisión

De la Información anterior se puede observar, que la estación XEITE-AM, ubicada en México, D.F., que es propiedad indirectamente de los accionistas del Cesionario tiene cobertura en Cuautla.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
MARÍA CRISTINA ROMO MORALES

Considerando lo anterior, el escenario más estricto para el análisis de la dimensión geográfica es el que corresponde a evaluar el servicio de radio comercial abierta FM y AM que se ofrece en la localidad de Cuautla, Morelos y en el que participan todas aquellas estaciones de radio comercial abierta FM y AM cuya área de servicio alcanza a cubrir dicha localidad.

Para el análisis del presente caso, la evaluación del escenario geográfico más estricto hace innecesario determinar un mercado relevante en términos geográficos. Cualquiera otra evaluación factible implicaría una falta de coincidencia. Bajo una definición más estrecha de la dimensión geográfica, donde sólo sean consideradas estaciones que se ubiquen en Cuautla, el Cesionario y sus accionistas carecerían de estaciones de radio en dicha localidad; es decir, no tendrían actividades coincidentes con los servicios de la estación objeto de la cesión en Cuautla.

El análisis de la Operación en su dimensión geográfica más estricta implica la evaluación de una estructura de mercado donde los agentes involucrados tendrían actividades coincidentes y participaciones de mercado más elevadas. Si bajo ese escenario no se identifican efectos contrarios al proceso de competencia, entonces es razonable concluir que no se presentarán efectos contrarios a la competencia bajo otras definiciones. Así, no cambiarían las conclusiones en materia de competencia en caso de considerar otros escenarios de análisis distinto al más estricto.

Por todo lo anterior, el mercado a ser evaluado es el de los servicios de radio comercial abierta en las bandas FM y AM en la localidad de Cuautla, Morelos.

Análisis de Concentración

De conformidad con el análisis de las dimensiones de servicio y geográfica del mercado analizado, en el siguiente cuadro se muestran las estaciones de radio FM y AM cuya área de servicio incluye Cuautla; se destaca la estación objeto de cesión y las que son propiedad de los accionistas del Cesionario (a través de Radiodifusoras Capital):

Cuadro 6. Estaciones de radio cuya cobertura incluye Cuautla, Morelos

Concesionario	Estación	Banda	Frecuencia	Potencia (kW)	Localidad
María Cristina Romo Morales	XHCMR	FM	105.3 MHz	15.000	Cuautla, Mor.
XHCU-FM, S.A. de C.V.	XHCU	FM	104.5 MHz	59.640	Cuautla, Mor.
Radio de Cuautla, S.A. de C.V.	XHCUT	FM	101.7 MHz	50.000	Cuautla, Mor.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
MARÍA CRISTINA ROMO MORALES

Radio Electrónica Mexicana, S.A.	XHCM	FM	88.5 MHz	10.000	Cuernavaca, Mor.
Stereorey México, S.A.	XHCT	FM	95.7 MHz	31.190	Cuernavaca, Mor.
Radio Nova, S.A. de C.V.	XHNG	FM	98.1 MHz	15.000	Cuernavaca, Mor.
XHSW-FM, S.A. de C.V.	XHSW	FM	94.9 MHz	10.000	Cuernavaca, Mor.
Estereopólls, S.A.	XHTB	FM	93.3 MHz	10.000	Cuernavaca, Mor.
Stereorey México, S.A.	XHVZ	FM	97.3 MHz	31.170	Cuernavaca, Mor.
Radio Difusora de Morelos, S.A.	XHJMG	FM	96.5 MHz	12.487	Cuernavaca, Mor.
Radio XHMOR, S.A. de C.V.	XHMOR	FM	99.1 MHz	49.730	Yauatepec, Mor.
Radio Unión, S.A.	XEJPA	AM	1190 KHz	5-D 0.5-N	Jojutla, Mor.
Negocios Modernos, S.A. de C.V.	XEASM	AM	1340 KHz	2.5 -D 2.5 -N	Ahuatepec, Mor.
Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	XEITE	AM	830 KHz	25 -D 5 -N	México, D.F.
Instituto Mexicano de la Radio	XEB	AM	1220 KHz	100-D 100-N	México, D.F.
Instituto Mexicano de la Radio	XEDTL	AM	660 KHz	50-D 1-N	México, D.F.
Emisora 1150, S.A. de C.V.	XEJP	AM	1150 KHz	50-D 10-N	México, D.F.
Instituto Mexicano de la Radio	XEMP	AM	710 KHz	10-D 1-N	México, D.F.
Radio Sistema Mexicano, S.A.	XEN	AM	690 KHz	100-D 5-N	México, D.F.
Fomento de Radio, S.A. de C.V.	XEOY	AM	1000 KHz	50-D 20-N	México, D.F.
Compañía Mexicana de Radiodifusión, S.A. DE C.V.	XEPH	AM	590 KHz	25-D 10-N	México, D.F.
Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEQ	AM	940 KHz	50-D 50-N	México, D.F.
XEQR, S.A. de C.V.	XEQR	AM	1030 KHz	50-D 5-N	México, D.F.
XERC, S.A. de C.V.	XERC	AM	790 KHz	50-D 1-N	México, D.F.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
MARÍA CRISTINA ROMO MORALES

Radio Uno, S.A.	XERFR	AM	970 KHz	50-D 4-N	México, D.F.
Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEW	AM	900 KHz	250-D 250-N	México, D.F.
Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEX	AM	730 KHz	100-D 100-N	México, D.F.
Radio RED, S.A. de C.V.	XERED	AM	1110 KHz	100-D 50-N	Tlalnepantla, Méx.
XEWF, S.A.	XEWF	AM	540 KHz	20-D 2.5-N	Tlalmanalco, Méx.
México Radio, S.A. de C.V.	XEABC	AM	760 KHz	70-D 10-N	San Sebastián Chimalpa, Méx.
Radio Integral, S.A. de C.V.	XEL	AM	1260 KHz	35-D 5-N	Los Reyes Acaquilpan, Méx.

Fuente: Unidad de Sistemas de Radio y Televisión.

De conformidad con el cuadro anterior, se identifica que 31 estaciones de radio comercial abierta en las bandas FM y AM que tienen un área de servicio que incluye la localidad de Cuautla. De estas 31 estaciones, [REDACTED] * controla indirectamente una de ellas a través de radiodifusoras Capital S. A. de C.V. y, de ser autorizada la Operación, concentraría una estación más.

En el cuadro siguiente se presentan la participación de cada concesionario en el mercado analizado:

Cuadro 7. Participaciones por concesionarios en el mercado analizado

Concesionario	Estaciones	Participación
Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	3	10%
Instituto Mexicano de la Radio	3	10%
Stereorey México, S.A.	2	6%
Compañía Mexicana de Radiodifusión, S.A. de C.V.	1	3%
Emisora 1150, S.A. de C.V.	1	3%
Estereopolls, S.A.	1	3%
Fomento de Radio, S.A. de C.V.	1	3%
María Cristina Romo Morales	1	3%
México Radio, S.A. de C.V.	1	3%
Negocios Modernos, S.A. de C.V.	1	3%
Radio de Cuautla, S.A. de C.V.	1	3%
Radio Difusora de Morelos, S.A.	1	3%
Radio Electrónica Mexicana, S.A.	1	3%
Radio Integral, S.A. de C.V.	1	3%

* Información confidencial, de conformidad con el artículo 31 bis, fracción II, de la LFCE.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
MARÍA CRISTINA ROMO MORALES

Radio Nova, S.A. de C.V.	1	3%
Radio RED, S.A. de C.V.	1	3%
Radio Sistema Mexicano, S.A.	1	3%
Radio Unión, S.A.	1	3%
Radio Uno, S.A.	1	3%
Radio XHMOR, S.A. de C.V.	1	3%
Radiodifusoras Capital, S.A. de C. V.	1	3%
XEQR, S.A. de C.V.	1	3%
XERC, S.A. de C.V.	1	3%
XEWF, S.A.	1	3%
XHCU-FM, S.A. de C.V.	1	3%
XHSW-FM, S.A. de C.V.	1	3%
TOTAL	31	100%

La estructura de los mercados de radio generalmente se determina en términos de los porcentajes de audiencia o ingresos por publicidad. Sin embargo, la mejor información disponible sólo permite medir participaciones de mercado en términos del número de estaciones que se ubican en el mercado evaluado.

En el mercado analizado, las participaciones de los involucrados no son elevadas respecto al resto de sus competidores. En este sentido, se espera que su participación de mercado en términos del número de estaciones, ingresos y/o audiencia arrojen resultados similares, esto es, que es poco probable un efecto anticompetitivo ya sea unilateral o coordinado. Por lo anterior, las participaciones de mercado en número de estaciones en este caso son un indicador adecuado de la concentración de mercado que podría generar la cesión de derechos.

De acuerdo con la información previa, se identifica que existen 31 estaciones de radio cuya área de servicio incluye Cuautla, Morelos. Los accionistas del Concesionario participan en la operación de una estación de radio, y, en caso de autorizarse la Operación, participarían adicionalmente en la operación de la estación objeto de cesión.

Por otro lado, en lo que respecta a esquemas de comercialización de publicidad, diversos concesionarios locales recurren "representantes comerciales", quienes comercializan espacios publicitarios de los concesionarios locales entre anunciantes nacionales y locales. Estos representantes actúan como "acumuladores" de audiencias, lo que permite a los concesionarios obtener ingresos adicionales y a los anunciantes acceder a los diversos mercados locales.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
MARÍA CRISTINA ROMO MORALES

Cada concesionario en una localidad particular se asocia, en general, con un representante comercial distinto al de los demás concesionarios. De esta manera, la agrupación de las estaciones por representante comercial representa, con la información disponible, la mejor aproximación para medir participaciones de mercado por grupos de interés económico. Así, para medir la estructura de mercado del servicio evaluado en la localidad de Cuautla, Morelos, se considera una agrupación de estaciones por representante comercial.

A continuación se proporciona la estructura del mercado analizado, identificando para cada estación a su representante comercial. Se resaltan los datos de la estación objeto de la cesión y de la estación de radio en la que tienen participación los concesionistas del Concesionario.³

Cuadro 8. Estructura del mercado analizado

Concesionario	Estación	Representante comercial
María Cristina Romo Morales ¹	XHCMR-FM	Organización Impulsora de Radio, S.A. ^a
XHCU-FM, S.A. de C.V.	XHCU-FM	Radorama, S.A. (Radorama) ^a
Radio de Cuautla, S.A. de C.V.	XHCUT-FM	Corporación Mexicana de Radiodifusión (CMR) ^b
Radio Electrónica Mexicana, S.A.	XHCM-FM	Radorama ^a
Stereorey México, S.A.	XHCT-FM	MVS Radio ^a
Radio Nova, S.A. de C.V.	XHNG-FM	Radorama ^a
XHSW-FM, S.A. de C.V.	XHSW-FM	Radorama ^a
Estereopolls, S.A.	XHTB-FM	Radorama ^a
Stereorey México, S.A.	XHVZ-FM	MVS Radio ^a
Radio Difusora de Morelos, S.A.	XHJMG-FM	Organización Impulsora de Radio, S.A. ^b
Radio XHMOR, S.A. de C.V.	XHMOR-FM	CMR ^b
Radio Unión, S.A.	XEJPA-AM	Radorama ^b
Negocios Modernos, S.A. de C.V.	XEASM-AM	Radorama ^b
Radiodifusoras Capital, S.A. de C. V.	XEITE-AM	Radiodifusoras Capital ^a
Instituto Mexicano de la Radio	XEB-AM	IMER ^b
Instituto Mexicano de la Radio	XEDTL-AM	IMER ^b

³ De la revisión de la información disponible en el Registro Público de Concesiones del Instituto (RPC), se identificó que el nombre comercial de las estaciones de radio vinculadas a alguna cadena radfónica corresponde a un formato radfónico perteneciente a la cadena a la cual se les vincula. El representante comercial de dichas estaciones señalado en el Directorio 2014 de la Cámara Nacional de Radio y Televisión coincide con la cadena radfónica reportada en el RPC.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
MARÍA CRISTINA ROMO MORALES

Emisora 1150, S.A. de C.V.	XEJP-AM	Grupo Radio Centro (Radio Centro) ^b
Instituto Mexicano de la Radio	XEMP-AM	IMER ^b
Radio Sistema Mexicano, S.A.	XEN-AM	Radio Centro ^b
Fomento de Radio, S.A. de C.V.	XEOY-AM	NRM Comunicaciones ^b
Compañía Mexicana de Radiodifusión, S.A. DE C.V.	XEPH-AM	NRM Comunicaciones ^b
Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEQ-AM	Televisa Radio ^b
XEQR, S.A. de C.V.	XEQR-AM	Radio Centro ^b
XERC, S.A. de C.V.	XERC-AM	Radio Centro ^b
Radio Uno, S.A.	XERFR-AM	Radio Fórmula ^b
Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEW-AM	Televisa Radio ^a
Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEX-AM	Televisa Radio ^b
Radio RED, S.A. de C.V.	XERED-AM	Radio Centro ^b
XEWF, S.A.	XEWF-AM	Televisa Radio ^b
México Radio, S.A. de C.V.	XEABC-AM	México Radio ^b
Radio Integral, S.A. de C.V.	XEL-AM	ACIR ^b

Notas:

a: Información obtenida del Registro Público de Concesiones de Concesiones del Instituto (RPC), así como del Directorio 2014 de la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión

b: Información obtenida del Directorio 2014 de la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión (CIRT).

Fuente: Información disponible en el Registro Público de Concesiones del Instituto, así como el Directorio 2014 de la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión.

La participación de mercado por representante comercial en el mercado analizado se indica a continuación:⁴

Cuadro 9: Estructura del mercado analizado antes de la Operación

Representante comercial	Estaciones	Participación
Radlorama	7	25.0%
Radio Centro	5	17.9%
Televisa Radio	4	14.3%
CMR	2	7.1%

⁴ Cabe señalar que no se consideran las estaciones concesionadas al Instituto Mexicano de la Radio para determinar la estructura del mercado analizado. Lo anterior, en razón de que dichas estaciones no persiguen fines comerciales.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
MARÍA CRISTINA ROMO MORALES

NRM	2	7.1%
MVS Radio	2	7.1%
ACIR	1	3.6%
Organización Impulsora de Radio, S.A.	1	3.6%
México Radio	1	3.6%
Radio Fórmula	1	3.6%
Radiodifusoras Capital	1	3.6%
María Cristina Romo/Organización Impulsora de Radio, S.A.	1	3.6%
TOTAL	28	100.0%

Después de la Operación, el Cesionario y sus accionistas, adquirirían una segunda concesión. Actualmente su participación es del 3.6%; después de la Operación su participación sería del 7.1%.

Partiendo de lo anterior, y tomando en cuenta que el resto de los competidores no afectan su participación en el mercado analizado, se obtienen los siguientes datos respecto al índice de Herfindahl:

Cuadro 11. Índices de concentración antes y después de la Operación.

Índice	Antes de la Operación	Después de la Operación	Variación
Herfindahl-Hirschman (HH)	1 378	1 403	26

Se observa que los índices de concentración calculados, después de la Operación, se ubican en niveles que son indicativos de que la Operación tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de competencia y libre competencia.⁵

⁵ Conforme a la "RESOLUCION por la que se da a conocer el método para el cálculo de los índices para determinar el grado de concentración que exista en el mercado relevante y los criterios para su aplicación", emitida por la extinta Comisión Federal de Competencia y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 1998:

"(...)

PRIMERO. Los índices de concentración se calcularán a partir de las participaciones de los agentes económicos en el mercado relevante, sin considerar otra información para determinar el grado de competencia.

De ahí que sólo sean auxiliares en el análisis de la existencia de poder sustancial en el mercado relevante.

Elo implica que deberán analizarse en forma separada las demás cuestiones señaladas en los artículos 13 y 18 fracciones II y III de la Ley Federal de Competencia Económica y 12 de su Reglamento, tales como barreras a la entrada, el poder de los competidores, el acceso a fuentes de insumos, el comportamiento reciente de los agentes, el acceso a importaciones, la capacidad de fijar precios distintos de los de competencia y la existencia de diferenciales

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
MARÍA CRISTINA ROMO MORALES

Cabe precisar que los índices de concentración tienen un carácter meramente indicativo sobre el grado de concentración que se podría alcanzar con motivo de la Operación. El análisis de los efectos en materia de competencia económica debe realizarse caso por caso y considerar en forma integral todos los aspectos de la Operación propuesta.

En este sentido, el Instituto considera otros elementos para evaluar los efectos de la Operación sobre el proceso de competencia, que son los siguientes:

- La participación de mercado del grupo de Interés al que pertenece el Cesionario sería de 7.1% después de la Operación.
- El número de competidores en el mercado analizado, después de la Operación, es importante: 10 competidores.
- El principal competidor tendría una participación de 25%.

elevados en costos que pudieran enfrentar los consumidores al acudir a otros proveedores.

(...)

CUARTO. La Comisión considerará que una concentración tiene pocas probabilidades de afectar el proceso de competencia y libre concurrencia cuando el resultado estimado de la concentración, arroja alguno de los siguientes resultados:

- 4.1. El aumento de H sea menor de 75 puntos;
- 4.2. El valor de H sea menor de 2,000 puntos;

(...).

En el caso de las guías de fusiones del Departamento de Justicia (DOJ, por sus siglas en Inglés) y la Comisión Federal de Comercio (FTC, por sus siglas en Inglés) de los Estados Unidos de América identifican los siguientes tipos de mercado de acuerdo al valor del índice HH (Fuente: Guías de fusiones horizontales, 2010):

- Mercado No Concentrado: índice HH < 1,500;
- Mercado Moderadamente Concentrado: 1,500 < índice HH < 2,500;
- Mercado Altamente Concentrado: índice HH > 2,500.

Asimismo, el DOJ y la FTC señalan los siguientes estándares generales para el análisis de las concentraciones:

- *Cambios pequeños en la concentración:* es poco probable que concentraciones con un incremento en el índice HH menor a 100 tengan efectos adversos a la competencia y generalmente no requieren mayor análisis;
- *Mercados no concentrados:* es poco probable que concentraciones con un índice HH menor a 1,500 tengan efectos adversos a la competencia y generalmente no requieren mayor análisis;
- *Mercados moderadamente concentrados:* concentraciones con un índice HH entre 1,500 y 2,500 puntos y que involucran un incremento mayor a 100 puntos. Potencialmente originan problemas de competencia y frecuentemente requieren escrutinio;
- *Mercados altamente concentrados:* concentraciones con un índice HH mayor a 2,500 y que involucran un incremento entre 100 y 200, potencialmente originarían problemas de competencia y frecuentemente requieren escrutinio. Se presumirá que concentraciones con un índice HH mayor a 2,500 y que involucran un incremento mayor a 200 puntos, probablemente aumenten el poder de mercado.

En el caso de la Unión Europea, es improbable que la Comisión de Competencia detecte problemas de competencia horizontal en un mercado que después de la concentración:

- Índice HH < 1,000.
- 1,000 ≤ índice HH ≤ 2,000 y ΔHH ≤ 250
- Índice HH > 2,000 y ΔHH < 150.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
MARÍA CRISTINA ROMO MORALES

- Existen 3 competidores en el mercado analizado con una participación mayor que la participación del grupo al que pertenece el Cesionario.

Así, no se prevé que la Operación generará efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia.

Con base en lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, párrafos décimo quinto, y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Segundo transitorio, párrafo segundo, del "Decreto por el que se expide la Ley Federal de Competencia Económica y se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo de dos mil catorce; 1o., 2o., 3o., 12, 13, 17, 18, 24, fracciones XVI y XIX, 25, último párrafo, y 33 bis 1, de la Ley Federal de Competencia Económica publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos, reformada mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de abril de dos mil doce; 56, fracción IV, 58 y 59 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de octubre de dos mil siete; y 1, 4, fracción I, 8 y 9, fracciones XXII Bis 9, y XXXI, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre de dos mil trece y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de julio de dos mil catorce, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS

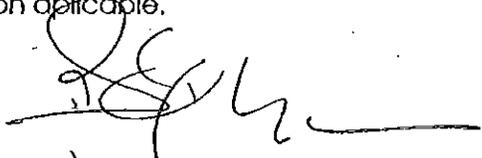
PRIMERO. El Instituto Federal de Telecomunicaciones emite opinión favorable en materia de competencia económica a la cesión de derechos y obligaciones, a favor de Telecomunicaciones CH, S.A. de C.V., de la concesión que ampara la operación de la estación de radio comercial con distintivo XHCMR-FM, ubicada en Cuautla, Morelos. 

SEGUNDO. Se advierte que la presente resolución se otorga en el ámbito de competencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones en materia de competencia económica, sin prejuzgar sobre las autorizaciones que en su caso la C. María Cristina Romo Morales y Telecomunicaciones CH, S.A. de C.V., deberán obtener de cualquier otra autoridad o del propio Instituto. Asimismo, la presente resolución tampoco prejuzga sobre violaciones a la legislación aplicable en materia de competencia 

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
MARÍA CRISTINA ROMO MORALES

económica en que pudiera haber incurrido, o pudiera incurrir, alguno de los agentes involucrados a través de alguna otra transacción.

M TERCERO. Remítase copia de esta resolución a la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión, a efecto que el Titular de la Unidad proceda a tramitar lo que corresponda en términos de la legislación aplicable.


Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar
Presidente

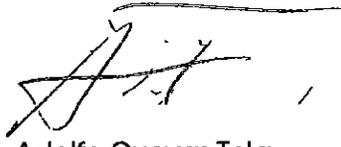

Luis Fernando Borjón Figueroa
Comisionado


Ernesto Estrada González
Comisionado


Adriana Sofía Labardini Inzunza
Comisionada


María Elena Estavillo Flores
Comisionada


Marlo Germán Fromow Rangel
Comisionado


Adolfo Cuevas Teja
Comisionado

La presente Resolución fue aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XI Sesión Ordinaria celebrada el 3 de septiembre de 2014, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Marlo Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16, y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 18 de la Ley Federal de Competencia Económica; así como en los artículos 1, 2, 11 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/030914/266.

El Comisionado Adolfo Cuevas Teja emitió su voto por escrito, debido a su ausencia durante la Sesión en términos del artículo 18 párrafo segundo de la Ley Federal de Competencia Económica.